RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección por Licitación Pública No. FDLSC-LP-011-2025 cuyo objeto es "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE LA GESTIÓN LOGÍSTICA, SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN, GESTIÓN DE PERMISOS Y PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS LIDERADAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN INCLUYENTE Y EL ENFOQUE DIFERENCIAL."

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRITOBAL

En ejercicio de las facultades conferidas en por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, así como las otorgadas por el Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, cuya delegación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción."* y "*2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.".*

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local",* en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: *"Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de*

cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios".

Que, respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que, el Alcalde Mayor mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal. Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el Profesional Líder del área de planeación, justificó la necesidad y conveniencia de iniciar el proceso de selección con el objeto de "*CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE LA GESTIÓN LOGÍSTICA, SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN, GESTIÓN DE PERMISOS Y PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS LIDERADAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN INCLUYENTE Y EL ENFOQUE DIFERENCIAL*.", la cual se encuentra en los documentos del proceso.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal mediante, adelantó el proceso de Licitación N°. MC-LP-011-2025, cuyo objeto es la *"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE LA GESTIÓN LOGÍSTICA, SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN, GESTIÓN DE PERMISOS Y PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS LIDERADAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN INCLUYENTE Y EL ENFOQUE DIFERENCIAL."*

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($3.250.000.000) DE PESOS M/CTE** de la vigencia fiscal 2025 incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se generen, respaldado bajo certificado de disponibilidad presupuestal No. 1929 del 16 de septiembre de 2025 con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

PROYECTO	**META**	**VALOR**
2316 - San Cristóbal sin barreras, salud, bienestar y oportunidades para todos	Meta: Beneficiar 6.000 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental	$130.000.000

2349 - San Cristóbal espacio público y pacífico	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales, que permitan el uso y disfrute del espacio público	$138.000.000
2385 - San Cristóbal, mujeres en acción contra la violencia	Vincular 6.000 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	$170.000.000
2405 - Cultura y memoria en movimiento, San Cristóbal vive su patrimonio	Realizar 80 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	$410.000.000
2409 - San Cristóbal incidente	Fortalecer 200 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	$450.000.000
2495 - Actívate San Cristóbal, deporte, recreación y bienestar	Beneficiar 13.200 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	$76.000.000
2601 - Pacto por espacios sostenibles en San Cristóbal	Realizar 16 acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.	$336.000.000
2620 - San Cristóbal: Camina Seguro, Vive Seguro	Implementar 120 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía	$150.000.000
2667 - Gobierno de lo cotidiano	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	$700.000.000
2802 - Fortaleciendo vidas, mujeres en San Cristóbal por la prevención y autonomía	Vincular 1.600 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica Vincular 4.000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual Vincular 6.000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	$440.000.000
2481- "San Cristóbal cuida, bienestar animal y educación para todos"	Vincular 2.400 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	$250.000.000

Que para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2025, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1929	16 de septiembre de 2025	**($3.250.000.000)**

Que de conformidad con lo contenido en Ley 80 de 1993; Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.1.2., al 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, el presente proceso corresponde a una licitación pública.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en los manuales, guías, protocolos y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local realizó los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el 10 de septiembre de 2025 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, anexos, formatos y aviso de convocatoria y el documento base complementario al proyecto de pliego electrónico de condiciones del proceso de selección por licitación pública N°FDLSC-LP-011 de 2025.

Que, durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, todas las cuales se respondieron mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, señalando en el mismo el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Con base en lo anterior, mediante Resolución No. 232 de septiembre 29 de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección por licitación Pública N° FDLSC-LP-011 de 2025.

Que el proceso NO fue limitado a MiPymes, en razón a que la cuantía definida conforme al presupuesto oficial supera el umbral establecido de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual para la vigencia 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2025, determinada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, equivale a la suma de COP $532.338.092.

Que en consideración a que el proceso se adelantó a través de la plataforma SECOP II, el cronograma de este fue el establecido para dicho efecto en la plataforma referida.

Que, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de

Continuación Resolución Número 274 del 30 de Octubre de 2025- Página 5 de 10

2015, el 1 de octubre de 2025, siendo las 10:22 a.m., y de acuerdo con la convocatoria publicada en debida forma por la entidad en la plataforma transaccional del Secop II, se adelantó mediante la plataforma Teams con los interesados y los representantes del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, la AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS, del proceso de selección por licitación pública, tal como se plasmó en el acta de audiencia debidamente publicada.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, se recibieron observaciones al pliego de condiciones, a las cuales se les dio respuesta por la plataforma SECOP II.

Que, una vez surtida cada una de las etapas del proceso de selección, el 10 de octubre de 2025 a las 11:00 a.m., se surtió el cierre mencionado del proceso de selección, quedando constancia en la plataforma del Secop II, de la presentación de tres (3) ofertas, así:

1 UNTLGS
Oferta: LG-UT
Valor:3.250.000.000 COP

2 UT EVENTOS LOGISTICOS
Oferta: UT EVENTOS 011
Valor:3.250.000.000 COP

3 FUNDESCO
Oferta: FDLSC-LP-011-2025 - FUNDESCO
Valor:3.250.000.000 COP

Que, una vez designado el comité evaluador del presente proceso de selección, por parte del Alcalde Local, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes y los requisitos de calificación de los factores diferentes al económico conforme lo previsto en la Ley 1882 de 2018 y en el pliego de condiciones.

Que el 16 de octubre de 2025, a las 7:18 pm, fue publicado el informe el consolidado preliminar, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS PIGA	RESUMEN

P1 UNIÓN TEMPORAL LOGISTICS	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
P2 UNION TEMPORAL EVENTOS	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
P3 FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL- FUNDESCO	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, previsto en el cronograma del proceso de selección, los proponentes aportaron documentos con el fin de subsanar o aclarar sus ofertas, de acuerdo con los documentos y escritos aportados y que se encuentra debidamente publicados en la plataforma del Secop II.

Que, de conformidad con lo señalado, el 28 de octubre 2025, a las 9:20 am, se publicó el informe y el consolidado definitivo, junto con las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo de las propuestas, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS PIGA	RESUMEN
P1 UNIÓN TEMPORAL LOGISTICS	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**
P2 UNION TEMPORAL EVENTOS LOGISTICOS	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
P3 FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL- FUNDESCO	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el pliego de condiciones, así como lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 12 parágrafo 3, Ley 1150 de 2007 articulo 9 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 28 de octubre de 2025 a las 10:00 a.m., se adelantó la Audiencia de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierta del proceso de selección, a través de la herramienta digital Teams, previa invitación formal remitida a los interesados, la cual para todos los efectos consta en la plataforma para la contratación pública SECOP II.

Que se procedió a dar cumplimiento al orden del día tal como consta en las grabaciones y el acta de audiencia, así:

1. Instalación de la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública No. 011-2025, a cargo del señor alcalde local de san Cristóbal, el doctor CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA.
2. Presentación de las personas que participaran por parte del FDLSC
3. Verificación de asistencia virtual e identificación del nombre de la persona que por cada proponente intervendrá en la audiencia; reconocimiento de los apoderados de los proponentes que hayan remitido poder a través de mensaje público en la Plataforma SECOP II y reconocimiento en audiencia de los poderes conferidos a los abogados que a ella asistan.
4. Reglas de la audiencia
5. Lectura del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes
6. Participación de los proponentes en relación con observaciones al informe definitivo de evaluación, las cuales estarán limitadas a la duración máximo de cinco (5) minutos y se concederán en el orden de la asistencia.
7. Respuesta de la Entidad a las observaciones que se formulen en desarrollo de la Audiencia de Adjudicación o declaratoria de Desierta (La alcaldía local de San Cristóbal podrá suspender la audiencia para analizar las observaciones formuladas al informe definitivo de evaluación)
8. Determinación del orden de elegibilidad por parte del comité evaluador.
9. Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierta al Ordenador del Gasto por parte del Comité Evaluador
10. Adjudicación por parte del ordenador del gasto
11. Finalización de la audiencia.

Que una vez se agotaron las etapas de presentación de los funcionarios asistentes por parte del Fondo, presentación de los proponentes y personas que asisten a la audiencia y designación de los voceros que actuaran como representantes de los proponentes dentro de misma, verificación de asistencia de veedurías ciudadanas, lectura de las reglas de la Audiencia Pública de Adjudicación y de la Intervención de los asistentes, se procedió a otorgar la palabra para que los proponentes por una sola vez por el término máximo de cinco (5) minutos, para que se pronuncien sobre el informe de evaluación definitivo.

Que acto seguido, la Entidad procedió a suspender la audiencia y reanudarla a las 11:10 am., con el fin de analizar y dar respuesta de fondo a cada una de las observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo, presentadas en la audiencia y por medio de mensaje en la plataforma del Secop II.

Que durante la misma diligencia, el Comité Evaluador advirtió la necesidad de efectuar un requerimiento de complementación de la oferta al proponente Unión Temporal UNION TEMPORAL EVENTOS LOGISTICOS, en aplicación del principio de subsanabilidad consagrado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, conforme al cual la ausencia de requisitos o la falta de documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas no constituye causal de rechazo de la propuesta, siempre que correspondan a circunstancias preexistentes al cierre del proceso.

Que, en atención a que se trataba de un requisito habilitante dentro del proceso de selección, el Comité dio aplicación a lo dispuesto en el apartado "Reglas de subsanabilidad de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas" del Pliego de Condiciones, el cual establece la obligación de requerir al proponente para que allegue los documentos

subsanables cuando no se hubiesen solicitado en el informe de evaluación, otorgando para ello un término igual al del traslado del informe y ajustando el cronograma si fuere necesario.

Que, de igual forma, y conforme a lo indicado en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, cuando la Entidad no haya otorgado oportunamente la posibilidad de subsanar se recomienda requerir al proponente, otorgándole un término equivalente al previsto para el traslado del informe de evaluación, con el fin de preservar los principios de transparencia, debido proceso y selección objetiva.

Que teniendo en cuenta la observación presentada por la plataforma SECOP II y leída en audiencia, se procedió a realizar un requerimiento al proponente 2 UNION TEMPORAL EVENTOS LOGISTICOS, quien manifestó necesitar un día para subsanar lo requerido, y en ese sentido se le otrogó plazo hasta el día 29 de octubre de 2025 a las 5:00 PM, y se suspendió la audiencia hasta el jueves 30 de octubre a las 11:00 am.

Que dentro del termino del requerimiento, el proponente UNION TEMPORAL EVENTOS LOGISTICOS aportó la subsanación respectiva.

Que siendo las 11:15 am del día jueves 30 de octubre de 2025 se procedió con el reinicio de la audiencia, dando respuesta de fondo a la observación presentada por la plataforma SECOP II., acto seguido, el Comité evaluador procedió a leer el consolidado de los requisitos de habilitación y de calificación de factores de ponderación y se procedió con la lectura del orden de elegibilidad, el cual es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL PUNTAJE
1	**P2 UNION TEMPORAL EVENTOS LOGISTICOS**	**50**	**30**	**10**	**0**	**0.25**	**0.25**	**90.5**

De conformidad con el análisis realizado por el Comité Evaluador, dentro del Proceso de Licitación Pública No. FDLSC-LP-011-2025, se presentaron tres (3) propuestas. Una vez efectuada la verificación de requisitos habilitantes, resultó como única propuesta hábil la propuesta presentada por el proponente **P2 UNION TEMPORAL EVENTOS LOGISTICOS.** La oferta de dicho proponente obtuvo un puntaje total de 9**0.5 puntos** en la evaluación de factores ponderables y cumple en su integridad con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y ambientales exigidos en el pliego de condiciones.

Que, los demás aspectos del desarrollo de la audiencia de adjudicación obran en la respectiva acta, la cual será publicada en el Secop II para consulta de todos los interesados.

Que de acuerdo con lo anterior el comité Evaluador realizó la recomendación al ordenador del gasto de adjudicar la Licitación Pública **No. FDLSC-LP-011-2025 cuyo objeto es "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE LA GESTIÓN LOGÍSTICA, SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN, GESTIÓN DE PERMISOS Y PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS LIDERADAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN INCLUYENTE Y EL ENFOQUE DIFERENCIAL." al proponente UNION TEMPORAL EVENTOS LOGISTICOS representado legalmente por** GERMAN ENRIQUE LOPEZ ROMERO CC No. 17.353.548 de San Martin-Meta e integrado por URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS con NIT 900046728-6 y un porcentaje de participación de 99% y LIVING TRIPS TOUR OPERADOR SAS con NIT 900701074-8 y un porcentaje de 1%, por el valor total del presupuesto oficial, es decir la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($3.250.000.000) DE PESOS M/CTE** de la vigencia fiscal 2025 incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se generen, respaldado bajo certificado de disponibilidad presupuestal No. 1929 del 16 de septiembre de 2025.

En mérito de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al doctor Carlos Hernando Macías Montoya, Alcalde Local de San Cristóbal, adjudicar el contrato a la **UNION TEMPORAL EVENTOS LOGISTICOS**., por ser la única propuesta hábil y cumplir en su integridad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y la normativa vigente.

Que el Alcalde Local de San Cristóbal aceptó la anterior recomendación del comité evaluador y dispuso adjudicar el proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso **de Licitación Pública No. FDLSC-LP-011-2025 cuyo objeto es "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE LA GESTIÓN LOGÍSTICA, SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN, GESTIÓN DE PERMISOS Y PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS LIDERADAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN INCLUYENTE Y EL ENFOQUE DIFERENCIAL" al proponente UNION TEMPORAL EVENTOS LOGISTICOS representado legalmente por** GERMAN ENRIQUE LOPEZ ROMERO CC No. 17.353.548 de San Martin-Meta e integrado por URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS con NIT 900046728-6 y un porcentaje de participación de 99% y LIVING TRIPS TOUR OPERADOR SAS con NIT 900701074-8 y un porcentaje de 1%, por el valor total del presupuesto oficial, es decir la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.250.000.000)** de la vigencia fiscal 2025 incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se generen, respaldado bajo certificado de disponibilidad presupuestal No. 1929 del 16 de septiembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co tal como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de octubre del año 2025

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Julian López Velandia CPS- 019-2025
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón CPS-024-2025
Aprobó: José Mauricio Barragán Moreno CPS-031-2025